



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 709 -2018-MDB

Bellavista, 09 NOV 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Informe N° 127-2018-MDB/GM/PPM de fecha 22 de octubre del 2018 emitido por la Procuraduría Pública Municipal y el Informe N°1128-2018-MDB/GAF-SGP de fecha 08 de noviembre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Casación N° 6104-2015-CALLAO**, expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia la Republica, declaran fundado el recurso de casación interpuesto por la parte demandante Betty Gordillo Pozo; en consecuencia CASARON la sentencia de vista de fecha 03 de marzo de 2015 y, actuando en sede de instancia, REVOCARON la sentencia apelada de fecha 17 de abril del 2013 que declara infundada la demanda y REFORMANDOLA la declaran **FUNDADA EN PARTE, en consecuencia, NULA la Resolución Administrativa Ficta que deniega el recurso de reconsideración interpuesta por la demandante en contra de la Resolución de Alcaldía N° 552-2011-MDB/AL de fecha 23 de mayo del 2011; y ordenando se emita nueva resolución administrativa disponiendo la reposición en el cargo que venía ocupando hasta antes de su cese, esto es, como Secretaria en La Dirección de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica o en otro cargo de similar jerarquía y nivel e INFUNDADA en el extremo que solicita su reincorporación a la carrera administrativa;**

Que, en ese sentido, procedemos a resolver el Recurso de Reconsideración interpuesta por la Sra. Betty Gordillo Pozo en contra de la Resolución N° 552-2011-MDB/AL, de fecha 23 de mayo del 2011, en donde solicita la incorporación a la Carrera administrativa bajo el Régimen laboral N° 276.

Que, al respecto, el literal d) del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, señala que “Son principios de la Ley del Servicio Civil: Igualdad de oportunidades.- Las reglas del Servicio Civil son generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna (...)” Asimismo, el literal e) del mismo artículo sostiene que “ El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.”



Cabe señalar que, en el literal c) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, establece que "se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. Debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos". Por lo que, su Recurso de impugnación deviene en IMPROCEDENTE.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la Sentencia recaída en la **Resolución N°20 del Sexto Juzgado Especializado de Trabajo, ORDENA** a la Municipalidad Distrital de Bellavista cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa disponiendo la reposición de la actora Betty Gordillo Pozo, conforme lo dicta la Casación emitida en autos antes señalada; por lo que, se procede a cumplir con lo establecido en el numeral 1 del artículo 41 que señala "Deber personal de cumplimiento de la sentencia de la Ley 27584 – Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139° de la Constituciones Política del Perú y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial".

Que, mediante documento de visto, la Procuraduría Pública Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Personal, emita el proyecto de la Resolución de Alcaldía que dé cumplimiento al mandato judicial en los términos expuestos en la Casación, respecto a reponer a doña Betty Gordillo Pozo en el cargo que venía ocupando hasta antes de su cese, esto es, como secretaria en La Dirección de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica o en otro cargo de similar jerarquía y nivel; es decir, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

ESTANDO A LO EXPUESTO, CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y SUB GERENCIA DE PERSONAL, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña BETTY GORDILLO POZO contra la Resolución de Alcaldía N° 552-2011-MDB/AL, de fecha 23 de mayo del 2011, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- REPONER a doña BETTY GORDILLO POZO, en el cargo de Secretaria bajo la modalidad del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 con eficacia



anticipada a partir del 09 de noviembre del 2018 para el presente año fiscal, conforme a los considerandos antes expuestos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
LISSETH PILO OLIVERA
Secretaría General (a)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA



NANDER YORLAC VILLAVICENCIO
ALCALDE